

# BOLETIN OFICIAL

## de Mallorca.

NÚM.



### Artículo de oficio.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

*Circular á los Bailes Reales y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.*

El Contador de esta provincia me ha dado parte de la indiferencia con que las justicias y los particulares miran el interesante punto de impuestos sobre herencias, no obstante las prevenciones que al efecto se les ha hecho directamente y por mi conducto. Esta falta de cumplimiento á las órdenes del Gobierno que cuenta con este y demas impuestos, para sostener las cargas del estado, me ha puesto en el caso de disponer el apremio contra los particulares y justicias que están en descubierto; pero deseando evitarles los gastos y disgustos que llevá consigo semejante medida, he creído escitar antes de nuevo y por última vez su obediencia y respeto á las órdenes emanadas del trono, concediendo 20 dias improrogables para el cumplimiento de lo que está mandado, pasados los cuales y sin mas aviso procederé á despachar los apremios designados por instruccion, sin que los sugetos á quienes alcance esta medida puedan quejarse con motivo de que no se han apurado los medios de la persuasion para hacerles entrar en su deber. Dios guarde á V.

## GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

*Circular á los pueblos de esta provincia sobre policia de caminos y medidas sanitarias.*

Artículo 1.º No se permiten balsas dentro de los pueblos ni á la distancia de 1500 varas de ellos: las que haya en el dia deberàn llenarse de piedras y tierra por los dueños del terreno donde se hallen en el término de ocho dias: pasados los cuales cuidará el Ayuntamiento del distrito de mandarlas llenar á costas del propietario, á quien exigirá además veinte sueldos de multa, y doble si vuelve á abrirla despues.

2.º A igual distancia y bajo la misma pena se prohíbe hacer estercoleros, à no ser sobre el nivel de la tierra, y en lugar donde no puedan reunirse aguas que corrompan las materias vegetales y animales en perjuicio de la salud pública.

3.º Dentro del término de 15 dias deberá todo terrateniente recoger las piedras sueltas del camino con que confine, poniéndolas amontonadas en lugar fuera de él, donde no sea fácil que se esparramen otra vez; y en el mismo plazo limpiará y pondrá corrientes las acequias que acaso separen su propiedad del camino. Pasado el término señalado dispondrán los Ayuntamientos el cumplimiento de este artículo por medio de operarios que mandaràn á costas del propietario residente, al cual exigiràn además veinte sueldos de multa.

4.º Bajo la pena de tres libras por la primera contravencion, doble por la segunda, triple y demas procedimientos à que haya lugar por la tercera, se prohíbe echar piedras, tierra, ni cosa alguna en las calles y caminos sean reales ó de travesía. A juicio pero del Ayuntamiento se permitirá à los propietarios mejorar el camino con piedras de su campo, con tal que lo dejen llano y con una capa de tierra gredosa encima, á cuyo efecto comisionará el Ayuntamiento bajo su responsabilidad la persona que mejor le pa-

rezca para celar estos trabajos públicos que no podrán emprenderse sin previo permiso de la municipalidad del distrito.

5.° A la altura de 16 palmos mallorquines cortarán los propietarios, colonos y aporceros dentro el término de ocho días, las ramas de los árboles que den en camino; y pasado este término, dispondrán los Ayuntamientos el corte, á costas de los que no hayan cumplido esta disposicion, á quienes exigirán además la multa de veinte sueldos.

6.° Se repite la prohibicion de macerar, agramar, y espadillar cáñamos y linos á menos distancia del pueblo que la de 500 varas, imponiendo á los contraventores la multa de tres libras; igualmente se les prohíbe en empozarlos en balsas ni estanques bajo la misma pena, habiendo proporcion de hacerlo en agua corriente que mejora notablemente la calidad de estos vegetales.

7.° Tampoco se permite sestear ninguna especie de ganado dentro de la poblacion, ni tener cerdos detenidos en las calles y plazas, excepto en los mercados en los días de costumbre, pena de diez sueldos.

8.° Se encarga á las Justicias y Ayuntamientos el cuidado de que las calles y plazas de las respectivas poblaciones estén con la mayor limpieza, obligando á los vecinos á conservar en este estado la parte que les corresponda, y castigando á los desobedientes con una multa de dos á seis sueldos.

9.° No se permite que las aguas de los lavaderos y fregaderos tengan salida á la calle bajo la pena de seis sueldos que las Justicias y Ayuntamientos podrán aumentar segun las circunstancias y calidad de los contraventores y la resistencia en cumplir con este artículo á la primera insinuacion.

10. Se prohíbe igualmente dar salida á la calle ó á camino público, á los restos de los alambiques de fabricar aguardiente, y molinos de aceite, bajo la pena de tres libras. Los conductos que asi se hallen dispuestos, serán inutilizados por las Justicias y Ayuntamientos dentro el término de 15 días.

11. A todo vecino se prohíbe bajo la pena de veinte sueldos formar balsa en su corral reuniendo las aguas de los tejados ó de las calles y caminos, tanto si es para bonificar el estiércol, como con cualquier otro objeto. Todos, incluso los estercoleros que asi se hallen dispuestos, serán llenadas de

piedras y tierra à costa de los propietarios dentro el término de ocho dias.

12. Por medio de pregon público harán saber los Bailes Reales estas disposiciones à los vecinos de sus respectivos pueblos, poniendo por diligencia el dia que se haya verificado, desde el cual deberán contarse los plazos señalados. A los mismos Bailes y à cada uno de los concejales queda encargado el cumplimiento de los precedentes artículos dirigidos à mejorar los caminos y à conservar la salud pública de que tan felizmente goza la isla, esperando del celo de unos y otros que se esmerarán en el cumplimiento de cuanto va dispuesto, para evitarme el disgusto de tomar otras providencias. Palma 1.º de agosto de 1834.— *Guillermo Moragues.*

ORDENACION DEL EJÉRCITO DE LAS ISLAS BALEARES.

*El Sr. Intendente general del Ejército ha dirigido para su publicacion al Sr. Ordenador de este distrito el edicto siguiente:*

Por el presente se saca à pública subasta el suministro de Utensilios que ha de hacerse à las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de Murcia y plaza de Cartagena por el término de cuatro años, que empezarán à contarse desde octubre próximo venidero, con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de junio de 1832 y posteriores reales órdenes, con prevencion de que segun está mandado no se admitirán proposiciones sueltas à la adjudicacion del suministro, fuera del acto de la subasta que se celebrará el dia 20 de agosto del presente año à las doce de su mañana en los estrados de la intendencia general, en la que se hallarán de manifiesto las condiciones con arreglo à las que se ha de hacer este servicio. Madrid 18 de julio de 1834.— *Francisco Antonio Canseco.*  
— *José María Montoro*, secretario.

ANUNCIOS DE REAL SERVICIO.

Por disposicion del M. I. Sr. Gobernador civil de esta

provincia, queda señalado el día 7 del corriente mes, para el remate del arriendo de la casa principal del Sindicat y el de la botiga núm. 64 perteneciente al estinguido establecimiento, cuyo remate se verificará á las 11 del día en el patio de la casa posada de S. S. bajo los pactos y condiciones que obran en poder del corredor Francisco Tomas. Lo que se anuncia por medio del Boletín y Diario de esta capital para conocimiento del público. Palma 4 de agosto de 1834.—*José Muntaner*, secretario.

## AGRICULTURA.

### *Del maiz y su cultivo. (Continuacion.)*

En algunos países acostumbran poner en los mismos surcos ó líneas del maiz otras plantas leguminosas; prefiriendo á las habichuelas, y hallando estas los tallos del maiz se van enlazando en él, y de este modo se coge facilmente su fruto.

Las labores que necesita el maiz se reducen á las que deben hacerse para preparar y disponer las tierras, y se llaman preparatorias ó dispositivas; y las que se hacen estando la planta en ella hasta que se coja su fruto son ausiliadoras. Si como ya hemos indicado entra el maiz como una de las plantas que han de alternar en alguna rotacion ó sucesion de cosechas, no hay que hacer mas que lo que dijimos hablando de este punto, y sembrarle segun convenga al objeto para que le destinamos; pero si le cultivamos solo y cuando convenga, necesitamos examinar esta planta, y veremos que es de las que necesitan del concurso de la humedad y del calor mas que otras muchas, y que nada contribuye tanto á que se desarrollen y se fortalezcan sus tallos y dé muchas y fuertes espigas que las labores dadas antes de la siembra, y despues hasta su cosecha; descuidarlas es no querer conocer la utilidad que puede sacarse de ellas, é ignorar los efectos principales que producen las labores, que son los siguientes. Poner la tierra mas mullida y esponjada, y de consiguiente mas propia á absorber y retener la humedad en su superficie, é igualmente conservar esparcidos en ella, los principios útiles para la vejetacion y nutricion del

maiz: limpiar la tierra de las yerbas inútiles que roban el alimento al maiz, impidiendo que se esparsan sus raices por la tierra; y finalmente conservar la frescura y dar mas fortaleza à los pies, libertándolos de la violencia de las tempestades que suelen ocurrir.

Las labores que deben darse á la tierra cuando se quiere sembrar el maiz son dos; la una se da antes del invierno, como lo hacen los de Borgoña y de Bresse; despues por abril embasuran la tierra y la cubren, y á principios de mayo lo siembran, con solo la diferencia que en unas partes las hacen mas profundas si es algo húmedo el clima, á fin de que siendo altos los lomos se desequen y no perjudiquen á las raices; y en otras por lo contrario son muy llanas.

Despues de estar hecha la sementera, si acaso no ha llovido mucho y sigue el tiempo seco, se acostumbra arrastrar y allanar la tierra, desterrándola de cualquier modo, ó valiéndose de los instrumentos que se han inventado, siendo uno de los mas sencillos y cómodos el que usan en Bresse, que no es mas que un pedazo de madera de la figura de una pina de rueda chica con su mango, y terminada como los rastrillos. Luego se espera que crezca el maiz, y cuando esté como de tres ó seis pulgadas de alto se da la primera bina ó labor, arrancando antes las malas yerbas con escardillos, azadillas, ó con la mano, entresacando tambien los tallos que hayan nacido endebles y dejando solo los que puedan mantenerse, y acercando al pie tierra nueva ó fresca. El instrumento de que se sirven los labradores del Bresse, para ejecutar todas estas cosas á un tiempo, es de hierro cortante, unido por medio de un anillo á un mango de madera, como de 18 pulgadas de largo; y lo que es mas asombroso es el ver la facilidad y gusto con que lo manejan las mugeres, haciendo en poco tiempo la escarda, el calzado y el arancarlo en donde sobre, y colocarlo si hace falta; en la ejecucion de esta primera labor no nos olvidaremos de la distancia à que han de quedar los golpes, y de no estropearlos pisándolos.

La labor se hará por fines de junio ó principios de julio, en que ya suele tener un pie á lo menos de alto cada tallo; si los jornales no estan muy caros se hará labrar con

azadilla ó laya encorvada, arrimando cierta porcion de tierra á cada uno, de modo que forme un montecillo al rededor, como de seis pulgadas de alto; esto se hace porque siendo el tallo del maiz articulado; estando mas juntos los nudos en su parte inferior, arroje nuevas raices por los cubiertos, con las cuales chupa y absorve mas cantidad de jugos, con lo cual se aumenta el alimento, y la planta crece con mas rapidez; esto se funda en uno de los principios rurales que nos enseña que cuando un nudo inferior se cubre con tierra, arroja nuevas raices, las que se esparcen horizontalmente, aumentando los medios para que la planta se crie y produzca mas frutos.

Se escarda y arrancan los retoños ó hijuelos que hayan nacido despues de labor anterior, porque si se dejaran, ni valdrian nada ellos, ni dejarian valer á los demas. En algunos paises hacen esta labor con el arado comun, y la llaman arrejacar, porque es igual á la que se hace con el trigo; lo que se quita se aprovecha, porque se da al ganado.

La tercera labor se da cuando las flores están muy próximas á su desarrollo: cuando los granos se suelen ya presentar en la espiga, es preciso ejecutarla cuanto antes, porque es cuando mas la necesita; la razon es una de las verdades que hemos dicho hablando de los frutos, y es que cuando la planta no ha cuajado ni madurado el fruto, se alimenta tanto de la atmósfera como de la tierra; pero si está ya el fruto cuajado y se está madurando, entonces solo se alimenta de los jugos suministrados por la tierra, porque ya se secan las hojas, se endurecen las ramas y ramillos; y esto mismo sucede en el maiz: la labor que se da, ya sea con el arado ó con el azadon, será muy somera, ó poco profunda, pues basta arañar la tierra llevándose las malas yerbas, y dejándola bien arrimada al tallo, porque se tiene observado que no haciéndolo no se coje tanto fruto, y si se queda cubierto con la tierra un nudo mas, se coge una décima tercia parte mas de cosecha; observacion que ya habia hecho Bonnet. Conviene que éstos montecillos de tierra no acaben en punta, sino que formen un círculo aplanado, y como una zanjita, para que si llueve se detenga el agua, y las raices reciban la humedad. No será extraño que haya tierras

tan fuertes que sea conveniente darles una cuarta labor, pero esto debe dirijirlo la prudencia del cultivador. Se tiene notado que el maiz en granos aumenta cuando el calor y la humedad guardan la debida proporcion; pero si el calor domina, son menores las mazorcas, y si la humedad es la que abunda, la savia se dirige á las hojas y suele no haber espigas, y si hay alguna es muy pequeña, y son muy pocos sus granos, porque cuando dura demasiado un tiempo frio y húmedo, ó una lluvia larga, abortan los granos.

Antes de que maduren los granos acostumbran en algunas partes cortar una porcion de la parte superior del tallo, que lleva consigo dos ó tres hojas, lo que dan al ganado como forrage, creyendo que esto es favorable á la mazorca y al grano, pero debemos decir que sucede todo lo contrario; primero, porque se hace una herida al tallo, por la cual se desperdicia una porcion de savia, y ademas se priva á la planta de los principios alimenticios que debian absorber las hojas cortadas, beneficio que como hemos dicho es común á todas las plantas por medio de sus hojas, hasta la época de la madurez del grano, porque presentan una superficie mayor á la atmósfera, y recogen de ella la humedad, como se vé con solo entrar por la mañana en un maizal antes de salir el sol, ó á poco de haber salido, viendo el pie de cada planta mojado como si se le hubiera regado; por todo lo cual convendrá retrasar este corte algo mas, esperando se acerque la total madurez del grano: y para evitar que se haga la fecundacion si se corta muy anticipadamente: de todos modos conviene cortar la parte superior de la rama, evitando que se ponga el grano pastoso é insípido; pero cortándolo cuando esté aun flexible y mucoso, conserva mayor cantidad de principios alimenticios, conservándole al sol en haces, con las hojas pegadas á la planta. Cuando el maiz está tierno, sus hojas y tallos contienen una porcion de materia azucarada, ó sea de mucílago, que es agradable y puede servir para los mismos usos que el azúcar.

(Se continuará.)



PALMA: por D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.